

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 04 de julio de 2025.

OFICIO: LXVI/CPS/119/2025.

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DEL EXPEDIENTE 510
LXVI LEGISLATURA

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

RECIBIDO
04 JUL 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Por instrucciones de la Diputada **TANIA LÓPEZ LÓPEZ**, Presidenta de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del H. Congreso Del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXIX, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 42 fracción XXVI, 64 fracción V, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente, el dictamen que adjunto al presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII Y IX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 60; SE REFORMA LA FRACCIÓN XV, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 67; SE REFORMAN LOS INCISOS A), B), C), D) Y SE ADICIONA EL INCISO E) A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 67 BIS TODOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



MTRA. EUGENIA CONCEPCIÓN VENEGAS CRUZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE SALUD

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
04 JUL 2025

de Apoyo Legislativo
y Consultivo

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII Y IX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 60; SE REFORMA LA FRACCIÓN XV, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 67; SE REFORMAN LOS INCISOS A), B), C), D) Y SE ADICIONA EL INCISO E) A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 67 BIS TODOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD:
EXPEDIENTES NÚMERO: 5 Y 6**

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

P R E S E N T E.

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XXIX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción XXIX; 64 fracción IV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Salud hace al expediente supra indicado; se somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1.- En Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2025, la ciudadana Diputada Tania López López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción VII recorriendo la subsecuente al artículo 60, se reforma la fracción XV y se adiciona la fracción XVI recorriendo la subsecuente al artículo 67, todos de la Ley Estatal de Salud.

Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM. /329/2025, la Presidencia de la Mesa Directiva, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el documento de referencia, para conocer de la iniciativa correspondiente a la Reforma la Fracción II del artículo

56, así como, la Fracción III del Artículo 94; y se Adicionan la Fracción IV al Artículo 31; la Fracción VII al Artículo 60, Recorriéndose el Orden Subsecuente; y el Artículo 312 BIS, Todos de la Ley Estatal de Salud, formándose el **expediente número 5** del índice de la Comisión Permanente de Salud.

2.-En Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2025, la ciudadana Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, integrante del Grupo Parlamentario Plural, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones, en materia de salud mental y prevención del suicidio.

Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM. /330/2025, la Presidencia de la Mesa Directiva, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el documento de referencia, para conocer de la parte de la iniciativa correspondiente a la REFORMA a la fracción VIII del artículo 67 Bis de la Ley Estatal de Salud, formándose el **expediente número 6** del índice de la Comisión Permanente de Salud.

Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha 04 de junio de 2025, se reunieron de manera presencial para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen respecto a la proposición referida en el apartado de antecedentes, basándose para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – La competencia de esta comisión, se encuentra acreditada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción XXIX, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIX, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso libre y soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud, es competente para emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. - Las Facultades del Honorable Congreso del Estado, se encuentran establecidas en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. – La promovente Diputada Tania López López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en su exposición de motivos señala lo siguiente:

“... La depresión y la ansiedad, son dos trastornos que de no atenderse pueden disminuir la calidad de vida de quien los padece, en el Estado, la salud mental es un tema que no es priorizado y en ocasiones desconocido en nuestras comunidades donde no suelen hablarse

de los mismos por temor al rechazo o por desconocimiento de cómo identificarlo y abordarlo, la presente iniciativa busca fortalecer la difusión de estos padecimientos que cada vez son más comunes pero que son desconocidos ya que no se abordan en las diferentes lenguas que se hablan en el estado

De conformidad con la Organización Mundial de la Salud. Las personas con un trastorno de ansiedad pueden experimentar un miedo o una preocupación excesivos ante una situación específica (como por ejemplo una crisis de angustia o una situación social) o, en el caso del trastorno de ansiedad generalizada, ante una amplia gama de situaciones cotidianas. Por lo general, padecen estos síntomas durante un período prolongado, al menos varios meses, y tienden a evitar las situaciones que les generan ansiedad, se calcula que un 4% de la población mundial padece actualmente un trastorno de ansiedad.¹¹

La depresión por su parte, es el resultado de interacciones complejas entre factores sociales, psicológicos y biológicos. Quienes han pasado por circunstancias vitales adversas (desempleo, luto, eventos traumáticos) tienen más probabilidades de sufrir depresión. A su vez, la depresión puede generar más estrés y disfunción, y empeorar la situación vital de la persona afectada y, por consiguiente, la propia depresión.

La Organización Mundial de la Salud, determina que la Depresión es un trastorno mental común, a escala mundial, aproximadamente 280 millones de personas sufren depresión.

La depresión es aproximadamente un 50% más frecuente entre las mujeres que entre los hombres. En todo el mundo, más de 10% de las mujeres embarazadas y de las mujeres que acaban de dar a luz experimentan depresión.

En este contexto, cada año se suicidan más de 700 000 personas y el suicidio es la cuarta causa de muerte en el grupo etario de 15 a 29 años.²

En Oaxaca las muertes por suicidio representan al 9.5 por ciento de defunciones con respecto al total de muertes violentas ocurridas en la entidad.

Según el Boletín Epidemiológico del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, en la semana 50, comprendida del 8 al 14 de diciembre de 2024, se reportan 2682 casos nuevos de depresión, los cuales, acumulados con los reportados del 2024, da un total de 146 167 casos en el país⁴.

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/anxiety-disorders>

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/depression>

Por lo que corresponde a Oaxaca, se reportan 23 nuevos casos en la semana y del acumulado, se reportan 766 hombres y 1537 mujeres con este padecimiento, los cuales se suman a los 2153 casos reportados durante el 2023.

Con base al catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales en Oaxaca se hablan 15 lenguas maternas: mixe, chocholteco, mixteco, triqui, chatino, amuzgo, cuicateco, ixcateco, chontal, mazateco, zapoteco, náhuatl, zoque, huave, y chinanteco, las cuales suman 176 variantes.⁵

El Día Mundial de la Lucha contra la Depresión, surge con el objetivo de visibilizar, concientizar y sobre todo actuar para combatir estos trastornos que afectan a la población mundial y a las y los oaxaqueños, es por ello que, en el marco de este día, se propone la presente iniciativa que reforma la Ley Estatal de Salud para Desarrollar y establecer acciones de difusión en los medios de comunicación sobre la salud mental, **en lenguas indígenas y desde una visión sensible a la diversidad cultural, además, se propone** que las autoridades sanitaria, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia apoyen y fomenten programas específicos de detección y prevención de la depresión y la ansiedad.

Que la información para identificar estos trastornos llegue hasta nuestras comunidades para que puedan ser identificadas, prevenidas y tratada su caso.

CUARTO. – La promovente Diputada, Lizbeth Anaid Concha Ojeda integrante del Grupo Parlamentario Plural, en su exposición de motivos señala lo siguiente:

Los trastornos mentales, pueden comenzar desde temprana edad, los más comunes pueden ser trastornos de ansiedad, trastorno de déficit de atención con hiperactividad, trastorno del espectro autista, depresión y otros trastornos del estado de ánimo, trastornos de la alimentación y trastornos por estrés postraumático.

Sin tratamiento oportuno, estos trastornos de salud mental pueden tener consecuencias a largo plazo en la vida adulta, incluyendo la capacidad para establecer relaciones saludables, la resiliencia emocional y la capacidad para hacer frente al estrés y la adversidad.

La Organización Mundial de la Salud calcula que más del 13% de los adolescentes de 10 a 19 años en el mundo padecen un trastorno mental diagnosticado. Esto representa 86 millones de adolescentes de 15 a 19 años y 80 millones de adolescentes de 10 a 14 años. Se calcula que cada año mueren 45, 800 adolescentes por suicidio, es decir, más de una persona cada 11 minutos, representando la tercera causa de defunción entre las personas de 15 a 29 años.¹

Entre los muchos factores que inciden en el bienestar y la salud mental en la infancia y juventudes, se pueden nombrar los problemas familiares, el estrés académico, la presión social y la violencia. En este sentido la incorporación de la salud mental en las políticas educativas favorecerá a desarrollar, mantener y proteger ese recurso tan valioso de nuestra

sociedad que son las niñas, niños y adolescentes, de tal manera que puedan llevar una vida saludable y creativa, que les permita desempeñarse adecuadamente en la familia, la escuela y la comunidad.

La Organización Mundial de la Salud, define la salud mental como un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico²

En México la salud mental es un derecho fundamental de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 1° Bis de la Ley General de Salud, que instruye "se entiende por salud mental como un estado de completo bienestar físico mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

De igual forma, en diferentes instrumentos jurídicos internacionales, se reconoce la salud mental; ejemplo de algunas de ellas son; Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 que instruye: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar...", así también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales en su artículo 12 en donde refiere que "Los Estados, parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental", también se encuentra el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo de San Salvador, que refiere en su artículo 10 "Derecho a la salud, toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social". Por último, se encuentra también la convención sobre los derechos del Niño en su artículo 24 que establece "Los Estados parte reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud, Los Estados Partes se esforzarán por garantizar que ningún niño sea privado de su derecho al acceso a esos servicios sanitarios."

En cuanto al marco jurídico de nuestro Estado, la Ley Estatal de Salud reconoce y garantiza la salud mental, pues de acuerdo a lo que establece en su artículo 66, que a la letra señala "Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacitaciones, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opciones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente

contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. "Así también establece que "La salud mental deberá brindarse con un enfoque comunitario, de recuperación y con estricto respecto a los derechos humanos de las personas usuarias de estos servicios en apego a los principios de interculturalidad, interdisciplina, integralidad, intersectorialidad, con perspectiva de género y participación social".

En este sentido, una de las prioridades del Estado es la promoción de la salud, que puede lograrse mediante la adopción de medidas deliberables, concretas y que se encuentren orientadas a la realización progresiva a la protección de la salud física y mental, lo anterior de acuerdo a los criterios de Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que menciona que la creación de condición para la asistencia médica y los servicios médicos en caso de enfermedad, tanto en el aspecto físico o mental, abarca un plano de igualdad y acceso oportuno a todos los servicios básicos de carácter preventivo, curativo y de rehabilitación, y de igual manera esto incluye a la educación en materia de salud, los programas de reconocimientos periódicos, así mismo todo el tratamiento adecuado para las enfermedades, las afecciones, las lesiones en todas las discapacidades que sean constantes y bien preferiblemente dentro de la propia comunidad y de igual manera, el suministro de medicamentos que sean esenciales, así como el tratamiento y atención que sea apropiado en materia de salud mental.³

Es claro que, la salud mental y la educación son condiciones necesarias para que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se desarrollen plenamente y tengan una buena calidad de vida. La niñez y las juventudes aprendan mejor si están sanos y está comprobado que, a mayor nivel educativo, las posibilidades de que una persona cuide su salud y evite conductas de riesgo incrementan. La salud y la educación siempre han de ir de la mano.

Actualmente, la infancia y la juventud en México enfrentan desafíos en materia tanto educativa, como la salud, cuyas dimensiones e implicaciones exigen de mayor coordinación y mejores respuestas por parte de las instituciones responsables de atenderlos, situando al suicidio en la cuarta causa principal de muerte entre las personas de 15 a 29 años, y de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2022 aumentó a 8123 (ocho mil ciento veintitrés) el número de casos de suicidio, en contraste con los 6,494 (seis mil cuatrocientos noventa y cuatro) reportados en el 2017; en 2020, Oaxaca reportó una tasa de 5.8%, siendo chihuahua el más alto con el 14%.⁴

Por lo anterior, resulta indispensable emprender acciones para impulsar un entorno de aprendizaje propicio, que promueva la salud mental y el bienestar, mediante el desarrollo y la ejecución de políticas de salud mental y apoyo psicosocial en las escuelas que se fundamenten en las necesidades, opiniones, y capacidades de los estudiaste, y la integración de conocimiento básicos sobre salud mental y un aprendizaje socioemocional en los planes de estudios, desde la primera infancia hasta la adolescencia.

Un programa integral de salud mental y apoyo psicosocial en la escuela, que incluya políticas, desarrollo de capacidades del personal de educación y un aumento de programas y servicios que presten este tipo de apoyo, puede mejorar el rendimiento académico, disminuir la deserción escolar, reducir trastornos de conducta escolar y social, y proteger la salud mental y el bienestar psicosocial de las alumnas y alumnos, así como el personal docente y sus familiares o tutores.

Es por lo anterior que la siguiente iniciativa tiene como finalidad realizar diversas adecuaciones a la Ley Estatal de Educación del Estado de Oaxaca, así como a la Ley Estatal de Salud, con las siguientes finalidades:

- Resaltar la importancia del aprendizaje socioemocional, dado que, es una herramienta importante para el desarrollo de habilidades en la convivencia escolar y en sociedad.
- Identificar alumnos en situación de riesgo y brindarles apoyo, incluido mediante rutas de derivación a los sectores de la salud y la asistencia social.
- Fomentar estrategias en los centros educativos que aumenten las conductas autolesivas y suicidas para prevenir desenlaces fatales.
- Integrar profesionales de psicología, en cada uno de los centros educativos de educación básica, con las competencias necesarias para promover el bienestar emocional y la salud mental en toda la comunidad educativa.
- Que las escuelas tengan espacios y profesionales a los cuales la comunidad educativa pueden acudir para hablar de temas que le preocupan a fin de prevenir y preservar la salud mental.
- Dotar a la secretaria la facultad de suscribir convenios de colaboración, con las autoridades de la materia, e instituciones de educación superior dedicadas a la formación de profesionales en psicología, para que los profesionistas puedan desarrollar sus actividades en las escuelas de nivel básicos.

Por lo anterior, considero necesario fortalecer el marco normativo para garantizar la educación socioemocional y protección de la salud mental en los centros escolares en favor de las infancias y juventudes, ya que la educación integral constituye, en sí misma, un determinante principal de la salud, así mismo, estas acciones trascienden en la prevención del suicidio, que es una tarea multifacética que requiere la intervención activa de padres, tutores, docentes y estudiantes guiados de un especialista para promover la salud mental y con ellos poder salvar vidas. La salud mental y la conducta suicida necesitan ser parte del contexto educativo, es una responsabilidad compartida y cada paso que sumamos en esta dirección es fundamental. Es importante resaltar, que estas propuestas legislativas, se alinean a la Agenda 2020, en específico al objetivo de Desarrollo Sustentable número 3: garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las edades.

Por último, resaltar la importancia de un profesional en psicología en los centros educativos de todo el Estado, que lo requieran, que interactúe con los tres agentes de la educación: seguros y protectores de aprendizaje, desarrollo, salud mental y bienestar psicosocial, y

permitirá implementar oportunamente las estrategias de intervención que puedan prevenir y marcar la diferencia entre la vida y la muerte.

QUINTO: Derivado del análisis del expediente, se desprende, que:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la salud mental como “un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad”.

De enero al mes de septiembre de 2024, el Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones señala que se atendieron a 303,356 personas (205,336 mujeres y 98,020 hombres) por distintas condiciones de salud mental en el Sistema de Salud. Las condiciones más prevalentes fueron la ansiedad (52.8%) y la depresión (25.1%).

La distribución por sexo indica que, dentro de las condiciones atendidas, hubo mayor presencia de mujeres en los casos de ansiedad (73.4%), depresión (78.8%), trastorno bipolar (67%) y estrés post traumático (66.7%), en tanto que hubo mayor presencia de los hombres en los casos de trastorno de déficit de atención (81.1%), trastorno del espectro autista (77.8%) y trastorno de la conducta infantil y de la adolescencia (60.5%).

En ambos sexos, las condiciones como la ansiedad y la depresión impactan más a los jóvenes de 20 a 29 años (ansiedad, m= 23%, h=19.9%; depresión, m=19.9%, h= 17.4%) y a los adultos de 30 a 49 años. (ansiedad, m= 34.9%, h=29%; depresión, m=28.6%, h=23.4%). No obstante, para la depresión existe una presencia importante en el grupo de 60 años y más (m=14.8%, h=16.3%)².

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2022 confirma la tendencia al aumento en la prevalencia de la conducta suicida en México, principalmente en jóvenes, quienes presentaron un incremento en el número de intentos de suicidio de más de 600% desde la Ensanut 2006.

1. Fuente: SS/DGIS, SINAIS 2024.

2 Organización Mundial de la Salud (2023). Depresión. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/depression>

3. Organización Panamericana de la Salud (2022). La pandemia de COVID-19 aumenta en un 25% la prevalencia de la ansiedad y la depresión en todo el mundo. <https://www.who.int/es/news/item/02-03-2022-covid-19-pandemic-triggers-25-increase-in-prevalence-of-anxiety-and-depression-worldwide>

4. Organización Mundial de la Salud (2023). Trastornos de ansiedad. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/anxiety-disorders>

Ante estas cifras, esta comisión permanente, considera oportuna la procedencia de estas iniciativas que fortalecerán el marco normativo en materia de salud mental para considerar programas específicos de detección y prevención de la depresión y la ansiedad, además de que esta información esté disponible en lenguas indígenas y desde una visión sensible a la diversidad cultural, siendo de vital importancia que la Secretaría de Educación Pública establezca estrategias de atención integral en materia de salud mental.

Para mayor ilustración se establece el siguiente cuadro comparativo que señala los cambios propuestos:

LEY ESTATAL DE SALUD		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN
ARTICULO 60.- Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia apoyarán y fomentarán: I a la VII.- ... VII.- El derecho de las niñas, niños y adolescentes, a recibir oportunamente las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal; y	ARTICULO 60.- Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia apoyarán y fomentarán: I a la VI.- ... VI.- La lactancia materna, para lo cual impulsarán la creación de espacios dignos, higiénicos y cálidos dentro de sus instalaciones, para que las madres puedan amamantar a sus hijas e hijos o en su caso extraer su leche y conservarla para suministrarla posteriormente;	ARTICULO 60.- ... I a la VII.- ... VII.- El derecho de las niñas, niños y adolescentes, a recibir oportunamente las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal; y VIII.- Los programas específicos de detección y

VII.- Las demás que coadyuven a la salud infantil.	VII.- Los programas específicos de detección y prevención de la depresión y la ansiedad. VIII.- Las demás que coadyuven a la salud infantil.	prevención de la depresión y la ansiedad. VIII.- Las demás que coadyuven a la salud infantil.
ARTICULO 67.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán: XV.- Desarrollar y establecer acciones de difusión en los medios de comunicación sobre la salud mental, encaminadas a reducir el estigma de los trastornos mentales y expresar información veraz y objetiva para fomentar los valores que contribuyan en la prevención y atención del suicidio; y	ARTICULO 67.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán: XV.- Desarrollar y establecer acciones de difusión en los medios de comunicación sobre la salud mental, en lenguas indígenas y desde una visión sensible a la diversidad cultural, encaminadas a reducir el estigma de los trastornos mentales y expresar información veraz y objetiva para fomentar los valores que contribuyan en la prevención y atención de la depresión, la ansiedad y el suicidio;	ARTICULO 67.- ... XV.- Desarrollar y establecer acciones de difusión en los medios de comunicación sobre la salud mental, en lenguas indígenas y desde una visión sensible a la diversidad cultural, encaminadas a reducir el estigma de los trastornos mentales y expresar información veraz y objetiva para fomentar los valores que contribuyan en la prevención y atención de la depresión, la ansiedad y el suicidio;

IV.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.	XVI.- La implementación de acciones específicas de detección de la depresión y la ansiedad; y XVII.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.	XVI.- La implementación de acciones específicas de detección de la depresión y la ansiedad; y XVII.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.
<i>Artículo 67 Bis</i> <i>Fracción I al VII. ...</i> <i>VIII. Establecer estrategias de corresponsabilidad con la Secretaría de Educación Pública en materia de prevención del suicidio, con la finalidad de:</i> a) <i>Involucrar en todos los niveles académicos una cultura de prevención del suicidio;</i>	<i>Artículo 67 Bis</i> <i>Fracción I al VII. ...</i> <i>VIII. Establecer estrategias de corresponsabilidad con la Secretaría de Educación Pública en materia de atención integral de la salud mental, prevención del suicidio, con la finalidad de:</i> a) <i>Involucrar en todos los niveles académicos la importancia del bienestar, la educación socioemocional, la resiliencia, el cuidado de la salud mental, el fortalecimiento de la autoestima y la prevención del suicidio;</i>	<i>Artículo 67 Bis</i> <i>Fracción I al VII. ...</i> <i>VIII. Establecer estrategias de corresponsabilidad con la Secretaría de Educación Pública en materia de atención integral de la salud mental, prevención del suicidio, con la finalidad de:</i> a) <i>Involucrar en todos los niveles académicos la importancia del bienestar, la educación socioemocional, la resiliencia, el cuidado de la salud mental, el fortalecimiento de la autoestima y la prevención del suicidio;</i> b) <i>Establecer redes de captación de referencia</i>

b) <i>Establecer redes de captación de referencia y contra referencia de casos de alto riesgo como lo son el alcohol, drogas, violencia, trastornos mentales y enfermedades médicas;</i> c) <i>Capacitar en el desarrollo de empatía a las personas educadoras para la intervención en estudiantes en riesgo; y</i> d) <i>Desarrollar un modelo escolar implementando la integración de padres, estudiantes y autoridades sobre la atención de salud mental y prevención del suicidio; así como el aviso a familiares después de una crisis emocional o conductual y de riesgo suicida.</i>	b) Establecer redes de captación de referencia y contra referencia de casos de alto riesgo como lo son el alcohol, drogas, violencia, trastornos de salud mental y enfermedades médicas; c) Capacitar al personalidad docente y administrativo de educación básica y hasta educación superior, respecto de la detección de factores de riesgo que alteren la salud emocional de la comunidad escolar y sociedad en general. g) Desarrollar un modelo escolar implementado la integración de padres, tutores, estudiantes, maestros y autoridades sobre la atención de la salud mental y prevención del suicidio; así como el aviso a familiares o tutores después de una crisis emocional o conductual y de riesgo suicida. d) Contribuir a la promoción de mensajes que	y contra referencia de casos de alto riesgo como lo son el alcohol, drogas, violencia, trastornos de salud mental y enfermedades médicas; c) Capacitar al personal docente y administrativo de educación básica y hasta educación superior, respecto de la detección de factores de riesgo que alteren la salud emocional de la comunidad escolar y sociedad en general. d) Desarrollar un modelo escolar implementado la integración de padres, tutores, estudiantes, maestros y autoridades sobre la atención de la salud mental y prevención del suicidio; así como el aviso a familiares o tutores después de una crisis emocional o conductual y de riesgo suicida. e) Contribuir a la promoción de mensajes que fomenten la
--	--	---

IX...	fomenten la eliminación de estigmas relacionados con los trastornos de salud mental y el comportamiento suicida. e) Desarrollar estrategias para integrar información sobre posibles casos de depresión detectadas en las escuelas y ejecutar acciones inmediatas para su atención. IX...	eliminación de estigmas relacionados con los trastornos de salud mental y el comportamiento suicida. f) Desarrollar estrategias para integrar información sobre posibles casos de depresión detectadas en las escuelas y ejecutar acciones inmediatas para su atención. IX...
-------	--	--

Por lo tanto, las y los Diputados integrantes de la comisión Dictaminadora determinaron procedente dictaminar en sentido positivo el expediente número 5 Y 6 de índice de la comisión permanente de Salud, de la Sexagésima Sexta Legislatura, por lo anterior, se propone al Honorable Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura constitucional del estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis de las proposiciones de mérito, llegamos a la conclusión de emitir dictamen en sentido positivo con las modificaciones respectivas

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de decreto, para quedar de la forma siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción VII, se adiciona la fracción VIII y IX recorriéndose la subsecuente al artículo 60; Se reforma la fracción XV, se adiciona la fracción XVI recorriéndose la subsecuente al artículo 67; se reforman los incisos a), b), c), d) y se adiciona el inciso e) a la fracción VIII del artículo 67 bis todos de la Ley Estatal de Salud.

ARTICULO 60.- ...

I a la VII. - ...

VII.- El derecho de las niñas, niños y adolescentes, a recibir oportunamente las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal;

VIII.- Los programas específicos de detección y prevención de la depresión y la ansiedad.

IX.- Las demás que coadyuven a la salud infantil.

ARTICULO 67.- ...

XV.- Desarrollar y establecer acciones de difusión en los medios de comunicación sobre la salud mental, **en lenguas indígenas y desde una visión sensible a la diversidad cultural**, encaminadas a reducir el estigma de los trastornos mentales y expresar información veraz y objetiva para fomentar los valores que contribuyan en la prevención y atención **de la depresión, la ansiedad y el suicidio**;

XVI.- La implementación de acciones específicas de detección de la depresión y la ansiedad; y

XVII.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

Artículo 67 Bis ...

Fracción I al VII. ...

VIII. Establecer estrategias de corresponsabilidad con la Secretaría de Educación Pública en materia de **atención integral de la salud mental**, prevención del suicidio, con la finalidad de:

- a) Involucrar en todos los niveles académicos **la importancia del bienestar, la educación socioemocional, la resiliencia, el cuidado de la salud mental, el fortalecimiento de la autoestima y la prevención del suicidio**;
- b) Establecer redes de captación de referencia y contra referencia de casos de alto riesgo como lo son el alcohol, drogas, violencia, trastornos **de salud mental** y enfermedades médicas;
- c) Capacitar **al personal docente y administrativo de educación básica y hasta educación superior, respecto de la detección de factores de riesgo que alteren la salud emocional de la comunidad escolar y sociedad en general.**
- d) Desarrollar un modelo escolar implementado la integración de padres, **tutores**, estudiantes, **maestros** y autoridades sobre la atención de la salud mental y prevención del suicidio; así como el aviso a familiares o **tutores** después de una crisis emocional o conductual y de riesgo suicida.
- e) **Contribuir a la promoción de mensajes que fomenten la eliminación de estigmas relacionados con los trastornos de salud mental y el comportamiento suicida.**

- f) Desarrollar estrategias para integrar información sobre posibles casos de depresión detectadas en las escuelas y ejecutar acciones inmediatas para su atención.

IX...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 04 de junio de 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIPUTADA TANIA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE SALUD

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ
INTEGRANTE

DIP. JUAN MARCELINO SANCHEZ VALDIVIESO.
INTEGRANTE

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS Y LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE DICTAMINA EN POSITIVO LOS EXPEDIENTES NÚMERO 5 Y 6 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.